

Santiago, 30 de Julio de 2020

Señor

Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref: Modificación de Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Brasil Activo

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de Fondo Mutuo Itaú Brasil Activo (en adelante, el “Fondo”) administrado por Itaú Administradora General de Fondos S.A. (en adelante, la “Administradora”), efectuado con fecha 30 de Julio de 2020, el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora. El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo contiene las siguientes modificaciones:

F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTO

1. Numeral 2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

- Se modifica remuneración Serie F1 a hasta un 4,80% anual (IVA incluido)
- Se modifica remuneración Serie APV a hasta un 0,95% anual (Exenta de IVA)

2. Numeral 3. Remuneración de cargo del partícipe

- Se elimina la remuneración de cargo del partícipe

G) APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Numeral 1. letra b)

Valor para conversión de aportes

- Se añade el siguiente texto, modificando el anterior:

“El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de sus operaciones o al valor de la cuota del día hábil bancario común entre Chile, la Bolsa de Valores B3 y Estados Unidos de América, siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Para efectos de la solicitud de aporte, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo las 12:00 horas p.m. en Chile, de los días hábiles bancarios. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo no aceptará aportes los días feriados en que no opere la Bolsa de Valores B3 o cuando se establezca un horario especial para su funcionamiento. Tampoco se aceptarán aportes los días feriados de Estados Unidos de

América. El calendario de feriados y horarios especiales de funcionamiento de la Bolsa de Valores B3, como también los feriados en Estados Unidos de América, estarán disponibles para los aportantes en la página web de Itaú www.itaui.cl.”

2. Numeral 1. letra d)

Valor para la liquidación de rescates

- Se añade el siguiente texto, modificando el anterior:

“ Si la solicitud de rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, se utilizará para el cálculo el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso a la solicitud, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará para el cálculo, el valor de la cuota del día hábil bancario común entre Chile, la Bolsa de Valores B3 y Estados Unidos de América, siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud. Infórmese de las características específicas para la liquidación de rescates por montos significativos, en la letra g) de este mismo literal.

En el caso que la fecha de solicitud de rescate coincida con un feriado de la Bolsa de Valores B3 o feriado en Estados Unidos de América, el valor cuota a utilizar será el valor cuota del próximo día hábil común entre Chile y dichos mercados.

Para efectos de solicitudes de rescates, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo las 12:00 horas p.m. en Chile, de los días hábiles bancarios.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo cumplirá en todo momento con el plazo máximo para el pago de rescates señalado en el punto 1. e) del literal A) del presente Reglamento Interno.”

3. Numeral 1. Aportes y rescates de cuotas

e) Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:

II. Medios no presenciales: ii. Canales Remotos. b. Plataforma Telefónica:

Se añade el siguiente párrafo:

“Para utilizar esta plataforma el participante deberá comunicarse con su ejecutivo e indicar que desea dejar respaldo de la operación a través de este medio, quien validará si el participante cumple con las condiciones para registrar instrucción”

4. Numeral 3. Plan Familia y Canje de series de cuotas

- Se elimina Plan Familia y Canje de series de Cuotas

I) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

- Se elimina letra **k) Otros:** del reglamento interno.

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo.

Finalmente, y fin de resolver cualquier duda que los Aportante pudieran tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo o consultor de inversiones, o escribiendo al correo electrónico AGF@itau.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



Juan Pablo Araujo Guerra
Gerente General
Itaú Administradora General de Fondos S.A.